

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 15 de julio de 2022 transcurrió así:

Notificación por estado: 18 de julio de 2022

Término para subsanar: 19, 21, 22, 25 y 26 de julio de 2022

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 02 de agosto de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO-

Demandante: FABIO DE JESÚS CANO MARÍN

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LA CAUSANTE LUZ MARINA RÍOZ ORTIZ
ALEJANDRA VILLEGAS ORTIZ
MARÍA GEORGINA RÍOZ ORTIZ
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17042-4089-001-2022-00091-00

Asunto: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Interlocutorio: Nro. 419

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIA - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE**

DOMINIO-, promovida por el señor **FABIO DE JESÚS CANO MARÍN** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ MARINA RÍOZ ORTIZ, ALEJANDRA VILLEGAS ORTIZ, MARÍA GEORGINA RÍOZ ORTIZ y PERSONAS INDETERMINADAS**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 108 fijado el 03 de agosto de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cb34ffb66597de76cbd3175866364eb2966b195be7a25f43b87f263239cc47**

Documento generado en 02/08/2022 06:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>